

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 936

15 de junio de 2009

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

Referido a la Comisión de Región Oeste

LEY

Para crear la Comisión del Aeropuerto Internacional Rafael Hernández de Aguadilla; denominar el Aeropuerto Rafael Hernández como el Aeropuerto Internacional Rafael Hernández, transferir la jurisdicción del Aeropuerto Rafael Hernández, de la Autoridad de los Puertos del Gobierno de Puerto Rico a la Comisión del Aeropuerto Internacional Rafael Hernández, autorizar la transferencia todas las funciones, poderes, deberes, obligaciones, bienes muebles e inmuebles; y para otros fines

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Aeropuerto Rafael Hernández, fue construido como parte del complejo militar Base Ramey de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América durante la Segunda Guerra Mundial. En el año 1973, el Departamento de Defensa desactivó la base y lo designó con el nombre de “Borinquen International Airport”. Cinco (5) años más tarde, la Administración de Servicios Generales de los Estados Unidos transfirió el campo aéreo a la Autoridad de los Puertos del Gobierno de Puerto Rico. Mediante la Ley Núm. 38 de 19 de junio de 1987, se denominó como el “Aeropuerto Rafael Hernández”, en honor a uno de los compositores puertorriqueños más destacados nacido en el Municipio de Aguadilla.

La pista del Aeropuerto Rafael Hernández, debido a sus doce mil (12,000) pies de largo, se considera la más larga en el Caribe. En caso de emergencia, es una de las alternativas de la NASA para aterrizar los trasbordadores. Según estadísticas de la Autoridad de los Puertos, para el año 2005, en estas facilidades se recibieron unos 254,436 pasajeros y en el año 2006 se recibieron 301,017 pasajeros. En los últimos dos años, estas cifras han ido aumentando vertiginosamente.

El Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, (AILMM), tiene unos límites para desarrollar su capacidad para el acomodo de más líneas aéreas, nuevos vuelos y por su ubicación geográfica límites para proveer servicios regionales y establecer programas de incentivos aéreos que se ajusten a las necesidades regionales de la Isla. El desarrollo del Aeropuerto Rafael Hernández en Aguadilla (ARHA) es una pieza importante en este rompecabezas económico. Mediante la habilitación del ARHA como el primer aeropuerto de carga en P.R. y como el segundo en movimiento de pasajeros liberamos espacio del AILMM y ampliamos su vida útil.

No podemos olvidar nuestra condición de Isla y que nuestro principal sistema de acceso al país es la transportación aérea y que la distancia de la zona oeste al Aeropuerto LMM es más de 80 kms. Esto causa inconvenientes y retrasos a miles de pasajeros puertorriqueños de la región. Según estudios realizados por Polly Patullo, experto en la materia aeronáutica, una comunidad ausente de un aeropuerto puede quedar rezagada hasta en cien años. Aunque tenemos ya, un aeropuerto internacional en la capital de P.R., la realidad es que no podemos dejar de aprovechar la oportunidad que nos brinda el tener tan excelentes facilidades aeroportuarias en Aguadilla. No podemos privar a alrededor de un millón de residentes que se ubican en el área de servicio según establecido y estipulado en el cuarto Plan Maestro del Aeropuerto RHA de poder contar con un aeropuerto que sea más accesible y que pueda brindar un mejor servicio para sus intereses.

El Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla ha adquirido mucha importancia, debido a que sirve como entrada principal a la región oeste de Puerto Rico, denominada como la región turística Porta del Sol. Asimismo, cuenta con el Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla que sirve para promover el turismo regional, particularmente con los paradores de la región. Este Aeropuerto es esencial para dar apoyo a la carga del Puerto de Mayagüez, el Centro de Trauma de Mayagüez, la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla y Recinto de Mayagüez y para apoyar la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010.

Durante la Decimoquinta Asamblea Legislativa, tanto el Senado como la Cámara de Representantes, aprobaron sendos informes sobre hallazgos y recomendaciones en torno al Aeropuerto Rafael Hernández (véase Informe Final sobre Resolución del Senado 157 e Informe Final sobre Resolución de la Cámara 2663). Varias de las recomendaciones están siendo atendidas en esta pieza legislativa, de tal manera que el desarrollo de Porta del Sol, así como de Puerto Rico, pueda ir encaminado en la ruta correcta de progreso y seguridad.

1 Artículo 3.- Se crea la Comisión del Aeropuerto Internacional Rafael Hernández de
2 Aguadilla adscrita al Municipio de Aguadilla.

3 Artículo 4.-La Comisión ejercerá los siguientes poderes y deberes:

- 4 a. La Comisión se dedicará exclusivamente al desarrollo integral del
5 Aeropuerto Rafael Hernández, garantizando la mejor utilización de los
6 terrenos, instalaciones y servicios para los fines comerciales, industriales y
7 turísticos de la región.
- 8 b. Estudiará y establecerá las estrategias para el desarrollo de la región,
9 tomando en consideración la política pública del Gobierno de Puerto Rico
10 para la región, así como estudios, programas y proyectos regionales.
- 11 c. Evaluará las condiciones actuales en que se encuentra el Aeropuerto Rafael
12 Hernández de Aguadilla y recomendará un plan de construcción, mejoras y
13 remodelación de las instalaciones del Aeropuerto.
- 14 d. Estudiará los procesos realizados por el Gobierno de los Estados Unidos
15 respecto a la reducción de operaciones o cierre de facilidades comparables.
- 16 e. Dictará directamente y exclusivamente las pautas o las acciones a seguir a
17 los fines de desarrollar el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla y
18 convertir el mismo en el primer Aeropuerto en el sector de carga y el
19 segundo en el mercado de pasajeros en Puerto Rico.
- 20 f. Identificará y recomendará alternativas para maximizar la operación de
21 dicha infraestructura aeroportuaria.
- 22 g. Evaluará y velará la mejor utilización de los fondos públicos del Estado
23 Libre Asociado y de las agencias federales para el Aeropuerto.

- 1 h. La Comisión deberá establecer lazos o puentes entre el sector
2 gubernamental y privado que viabilicen las iniciativas de desarrollo
3 económico propuestas por la actual administración.
- 4 i. Trabajaará en coordinación con la Compañía de Turismo de Puerto Rico
5 los incentivos para líneas aéreas que ofrezcan sus servicios en este
6 aeropuerto conforme a la Ley 67 de 2008.
- 7 j. Será responsable de promover el establecimiento de nuevos vuelos, así
8 como la promoción del Aeropuerto como uno internacional.
- 9 k. Establecerá acuerdos de colaboración económica con el Gobierno de la
10 República Dominicana con el propósito de promover el Aeropuerto
11 como puente turístico entre la República Dominicana y Puerto Rico.
- 12 l. Realizar todos los actos necesarios o convenientes para ejercer los
13 poderes que se le confieren en esta Ley.

14 Artículo 5.- Los poderes de la Comisión para el Aeropuerto Rafael Hernández de
15 Aguadilla enumeradas en el Artículo 6 de esta Ley estarán investidos en una Junta de
16 Comisionados compuesta por cinco (5) miembros: el Alcalde del Municipio de Aguadilla,
17 quien será el Presidente del Organismo, el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, el
18 Director de la Compañía de Turismo, un representante nombrado por el Alcalde del Municipio
19 de Aguadilla del sector de líneas aéreas que brindan servicios en el aeropuerto por un término de
20 dos años, un representante nombrado por el alcalde del Municipio de Aguadilla de los
21 concesionarios que brinden servicio dentro del aeropuerto por un término de tres años. Para
22 cubrir vacantes, se sustituirán las mismas bajo el mismo método de selección de su sucesor y los
23 nombramientos serán por aquella parte del término que sin expirar, disponiéndose, que todos los

1 Comisionados se desempeñarán hasta que sus sucesores hayan sido nombrados. En el caso de
2 representantes del sector gubernamental, ocuparán los cargos hasta que terminen su mandato.

3 Artículo 6.-La Comisión del Aeropuerto contará con un Director Ejecutivo que será
4 nombrado por la Junta de Comisionados por el término de 5 años. La Junta determinará el
5 salario del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo estará a cargo de la supervisión general de
6 los asuntos de la Comisión del Aeropuerto Internacional Rafael Hernández de Aguadilla, la
7 administración y operación del Aeropuerto y tendrá todos los poderes que le sean delegados
8 mediante reglamento. Asimismo tendrá los siguientes poderes:

- 9 a. Citará las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 10 b. Estará presente en todas las reuniones de la Comisión.
- 11 c. Tendrá derecho a voz pero no tendrá derecho a voto en los procesos de
12 deliberación de la comisión.
- 13 d. Será el responsable de las minutas y actas.
- 14 e. Podrá ejercer aquellas otras funciones y deberes que la Comisión estime
15 necesario para el cumplimiento esta Ley.

16 Artículo 7.-La Comisión será constituida y tendrá la primera reunión ordinaria a los 30
17 días a partir de la fecha de vigencia de esta ley.

18 Artículo 8.-La Comisión creará un reglamento interno. El mismo deberá ser aprobado en
19 la segunda reunión ordinaria de la Comisión. El referido Reglamento, incluirá, sin limitarse a, lo
20 siguiente:

- 21 a. Disponer sobre la celebración, quórum, y reglas para la celebración de reuniones
22 ordinarias y extraordinarias.
- 23 b. El establecimiento del quórum para las reuniones, que será de 2/3 partes de los
24 miembros de la Junta.

- 1 c. Todos los comisionados establecidos tendrán derecho a voz y voto.
- 2 d. Las determinaciones de la Junta será con el voto de $\frac{3}{4}$ de los miembros de la
- 3 Junta.
- 4 e. Cuando existiera alguna vacante, el Quórum, Votaciones y Reuniones
- 5 Extraordinarias serán celebradas con los miembros incumbentes.

6 Artículo 9.-La Comisión para el Aeropuerto Internacional Rafael Hernández de

7 Aguadilla deberá tener reuniones cada dos meses en el Aeropuerto Internacional Rafael

8 Hernández y someterá informes de estas reuniones a las secretarías de la Asamblea Legislativa

9 sobre todo lo relacionado a los planes estratégicos, desarrollo y logros de la Comisión.

10 Artículo 10.- La sede de la Comisión será en el Aeropuerto. En esta oficina estará

11 ubicado el Director Ejecutivo. Se autoriza el destaque de funcionarios del Gobierno de Puerto

12 Rico, incluyendo de los municipios, a la Comisión y a las Instalaciones del Aeropuerto.

13 Artículo 11.- Se autoriza a la Comisión a recibir donativos, así como fondos del

14 Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos.

15 Artículo 12.- Se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico que este

16 Aeropuerto será el segundo aeropuerto internacional de la Isla en el mercado de pasajeros y el

17 primer aeropuerto de carga.

18 Artículo 13.- Se transfiere la jurisdicción del Aeropuerto Rafael Hernández, de la

19 Autoridad de los Puertos del Gobierno de Puerto Rico a la Comisión del Aeropuerto

20 Internacional Rafael Hernández, se autoriza la transferencia todas las funciones, poderes,

21 deberes, obligaciones, bienes muebles e inmuebles. Será la Comisión la responsable de la

22 administración del Aeropuerto.

1 Artículo 14.- La Comisión podrá realizar alianzas con el sector privado para la
2 administración y operación del Aeropuerto mediante la Ley 29 de 2009 o a través de
3 cualquier otro mecanismo que estime conveniente.

4 Artículo 15.- Se dispone la transferencia proporcional de fondos del presente año
5 fiscal, así como para años posteriores, asignada a la Autoridad de los Puertos para la
6 operación, mantenimiento y desarrollo del Aeropuerto que mediante esta Ley se transfiere,
7 para ser reasignada a la Comisión.

8 Artículo 16.- El Aeropuerto Internacional Rafael Hernández será operado conforme
9 las funciones realizadas hasta la fecha; mantendrá estrecha comunicación y cooperación con
10 las autoridades federales; buscará alternativas que contribuyan al desarrollo del destino
11 turístico Porta del Sol. De igual manera, recaerá en la Comisión la responsabilidad de
12 realizar las gestiones necesarias para obtener los fondos federales mediante el Federal
13 Aviation Administration.

14 Artículo 17.- La Comisión determinará mediante reglamento todo lo relacionado a la
15 administración de las facilidades transferidas en virtud de esta Ley.

16 Artículo 18.- Los empleados de la Autoridad que laboren en el Aeropuerto Rafael
17 Hernández se convertirán en empleados de la Comisión, la Comisión podrá adoptar todas la
18 medidas necesarias relacionadas con la administración del personal transferido y existentes
19 conforme a sus poderes y facultades.

20 Artículo 19.- Si alguna disposición o Artículo de esta Ley fuere declarada nula o
21 inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, dicha determinación no afectará el resto de la
22 misma.

23 Artículo 20.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.